

**MODIFICA TEXTO DE DELEGACION DE
FACULTADES DEL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.691/2018.

Arica, agosto 06 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 26 de 2018; Decreto Exento N°00.988/2016, de septiembre 13 08 de 2016, Decreto N°173/2016, de octubre 13 de 2016, Decreto Exento N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, Decreto Exento N°336/2017, de marzo 31 de 2017, Resolución Exenta N°10, de febrero 27 de 2017, de la Contraloría General de la Republica, Carta REC. N°494/18, de julio 31 de 2018, Carta DAL. N°276/2018, de julio 31 de 2018, Traslado REC. N°850.2018, de agosto 02 de 2018; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, modificado por Decreto Exento N°336/2017, de marzo 31 de 2017, se Aprueba texto de delegación de facultades del Rector de la Universidad de Tarapacá.

Lo previsto en el artículo 2 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, particularmente en lo referente a la autonomía administrativa, mediante la cual se faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

La aplicación del principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, en observancia de lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, así como los principios de eficiencia, eficacia contemplados en la norma aludida.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Modifíquese, a contar del 31 de julio de 2018, el Decreto Exento N°00.1140/2016, en el sentido de concentrar y rectificar en el numeral 14 del artículo 2, los numerales 14 y 15 de aquel acto administrativo, sobre atribuciones del **Vicerrector de Administración y Finanzas**, conforme lo siguiente:

14. Aprobar por resolución exenta:

- Bases administrativas o términos de referencia y contratos administrativos para la adquisición y contratación de bienes y servicios por licitación pública, licitación privada o trato o contratación directa, cuyo monto sea inferior a 5.000 UTM, salvo la causal contemplada en la letra c) del artículo 8 de la Ley N° 19.886, de Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y N° 3 del artículo 10 de su respectivo Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

3.- Establézcase el siguiente orden, a partir del numeral 14 del artículo 2, del Decreto Exento N°00.1140/2016, como sigue:

14. Aprobar por resolución exenta:

- Bases administrativas o términos de referencia y contratos administrativos para la adquisición y contratación de bienes y servicios por licitación pública, licitación privada o trato o contratación directa, cuyo monto sea inferior a 5.000 UTM, salvo la causal contemplada en la letra c) del artículo 8 de la Ley N° 19.886, de Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y N° 3 del artículo 10 de su respectivo Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

15. Autorizar y firmar:

- Órdenes de compra para la adquisición y contratación de bienes y servicios por Convenio Marco suscrito por la Dirección de Chile compras cuyo monto sea igual o inferior a 5.000 UTM.
- Órdenes de compra para la adquisición y contratación de bienes y servicios por licitación pública, cuyo monto sea igual o inferior a 5.000 UTM.

16. Autorizar y aprobar por resolución exenta:

- Bases administrativas o términos de referencia para la ejecución de obras de urbanización o edificación por licitación pública cuyo monto sea superior a 1.500 UTM o igual o inferior a 10.000 UTM.
- Bases administrativas o términos de referencia para la ejecución de obras de urbanización o edificación por licitación privada o trato directo cuyo monto sea superior a 1.500 UTM o igual o inferior a 5.000 UTM.

17. Adjudicar, suscribir y aprobar por resolución exenta:

- Contratos para la ejecución de obras de urbanización o edificación por licitación pública cuyo monto sea superior a 1.500 UTM o igual o inferior a 10.000 UTM.
- Contratos para la ejecución de obras de urbanización o edificación por licitación privada o trato directo cuyo monto sea superior a 1.500 UTM o igual o inferior a 5.000 UTM.

4.- Publíquese en el sistema informático conforme lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

ADA.LTI.ycl.



ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)

09 485 2018